



Ayuntamiento de Ogíjares

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA.

REUNIDOS

De una parte, D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2026.

De otra parte, **Maria Luisa Vázquez del Rey Miralles** con DNI **44286661T** como secretaria provincial de **“CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA”** con CIF: **Q2866001G** en nombre y representación de la misma,

MANIFIESTAN:

- Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de esta entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria: **030 231 48002** denominada **“CONVENIO CRUZ ROJA”** siendo en importe de la dotación de **16.000 Euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
- Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y





Ayuntamiento de Ogíjares

aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

III. Los principios que rigen la gestión de las subvenciones según el artículo 8.3 L.G.S.), son:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así pues, de conformidad con lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Objeto de la subvención y personas beneficiarias de acuerdo a la asignación presupuestaria:

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad "**Cruz Roja Española**" es un crédito del capítulo 4 "Trasferencias corrientes", concretado en la aplicación presupuestaria 030 231 48002, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:





Ayuntamiento de Ogíjares

La actividad consiste en la ayuda a personas en riesgo de exclusión social o situación de vulnerabilidad del municipio que se deriva de atención directa y concejalías de la Corporación.

2.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 16.000 €, que es el importe total del crédito presupuestario consignado en la aplicación **presupuestaria 030 231 48002**.

3.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico que regula la concesión de la subvención es el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, General de Subvenciones
- b) El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El propio Convenio y Resolución de la concesión de la subvención.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026.

4.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.





Ayuntamiento de Ogíjares

5.- Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.

El Pago de la subvención se realizará de manera prepagable, con la firma del presente convenio.

La justificación podrá realizarse de forma parcial, fraccionado a lo largo del año, quedando obligado el perceptor a la justificación únicamente de la cantidad percibida.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

6.- Plazo de ejecución/aplicación de fondos percibidos.

La ejecución de la actividad subvencionada deberá realizarse en el ejercicio 2026, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos se nombra instructora del procedimiento a la Viceinterventora Municipal Maria Elena Ayllón Blanco

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Art. 14 LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Ayuntamiento de Ogíjares

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras



Ayuntamiento de Ogíjares

de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley, en su caso.

8.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

- La cantidad subvencionada deberá justificarse mediante presentación de los documentos acreditativos del gasto o factura correspondiente, antes del 31 de Marzo del año siguiente al del presente convenio. La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, de acuerdo con La Ley General de Subvenciones.
- En cuanto a la forma de justificación deberá realizarse de la siguiente forma:
- Cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de la copia de los documentos justificativos (Facturas). Se presentarán junto con sus originales para su compulsa y estampillado por los servicios municipales de Intervención.





Ayuntamiento de Ogíjares

- Como parte que es de la cuenta justificativa, se adjuntará la estructura del estado de gastos e ingresos de la temporada referida a la actividad desarrollada y una memoria de las actividades realizadas (que han sido financiadas con la subvención y su coste).
- Todo lo anteriormente relacionado se entregará en el modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento de Ogíjares

9.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. Así mismo, se deberá tener en cuenta por la entidad beneficiaria:

- Las reglas de contratación del gasto a cumplir por parte de la persona beneficiaria.
- La consideración del gasto como realizado cuando está efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La adecuada imputación de los gastos justificados al objeto de la subvención será comprobada mediante el órgano instructor, que propondrá a la Alcaldía la justificación de la correspondiente subvención, con indicación de la cantidad total justificada y la que se considera correctamente imputada a los fines de la subvención.





10.- Obligaciones tributarias con la Seguridad Social y solvencia.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, con todas las administraciones Públicas. Extremo que deberá acreditarse **antes** de la concesión de la subvención, previamente a la resolución de la alcaldía.

Asimismo, no podrán recibir pagos anticipados los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso o hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento.

11.- Incumplimiento y reintegros. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Los incumplimientos y reintegros se realizarán conforme a la legislación básica establecida en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

12.- Control financiero de subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar para las comprobaciones que el Ayuntamiento considere oportunas y al control financiero de la subvención.

13.- Vigencia del convenio y causas de extinción.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización por las partes y constituirán las Bases reguladoras de la subvención otorgada y regirá hasta la total y completa justificación de la subvención, debiendo mantenerse los justificantes de la subvención durante un periodo mínimo de 5 años.





Ayuntamiento de Ogíjares

14. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas.

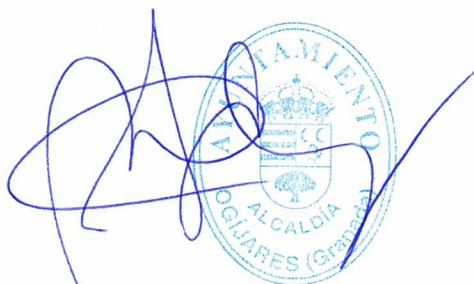
Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y demás normas de aplicación en la materia.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

15. Pago de la subvención.

La subvención se ingresará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta proporcionado por el beneficiario.

(documento firmado electrónicamente)



En. Le. f. a. n. o. P. o. l. o. S. e. g. u. r. e.

3. Octubre - 2026